



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-MDLJ

La Joya, 31 de mayo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Joya, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, aprobó mediante Acuerdo de Concejo la Ordenanza Municipal que "Regula La Suspensión Para el Ejercicio 2016 del Otorgamiento de Licencias (Temporales o Indeterminadas) Para el Funcionamiento de Establecimientos Destinados A Bares, Cantinas, Video Pub, Licorerías o Establecimientos Destinados Exclusivamente a la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas o Afines en el Distrito de La Joya", y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo 2 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa tal y como lo recoge en el numeral 3) y 8) del artículo 9° y artículo 40° de la ley orgánica de municipalidades – Ley N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en el artículo IV del Título Preliminar que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el numeral 3.6.4 de su artículo 79°, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en la organización del espacio físico y uso del suelo, la apertura de establecimientos comerciales, industriales y actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, mediante Informe N° 046-2016-MDLJ/SGAT de fecha 18 de mayo de 2016 la Sub Gerencia De Administración Tributaria, siendo que mediante Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDLJ, se aprobó el Reglamento de Licencias de Funcionamiento de la Municipalidad Distrital de La Joya; y en el artículo 43° de dicha ordenanza, se estableció la suspensión para el ejercicio 2015 el otorgamiento de licencias (temporales o indeterminadas) para el funcionamiento de establecimientos destinados a bares, cantinas, video pubs, licorerías o establecimientos destinados exclusivamente a la venta y consumo de bebidas alcohólicas o afines; de ahí que alcanza el proyecto de ordenanza municipal aplicable en el ejercicio 2016;

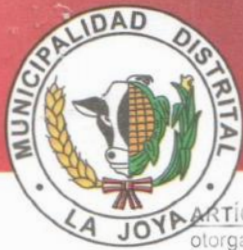
Que, en nuestro distrito existe la problemática respecto al incremento de establecimientos comerciales dedicados al expendio de bebidas alcohólicas, que causan molestias a los vecinos, por la proliferación de personas alcohólicas que pernoctan en estos locales causando disturbios, asimismo, debido hay establecimientos comerciales no aptos para la zona en la que están ubicados, es decir, en ciertos sectores a solo cuadras coexisten instituciones educativas y públicas en general con centros o locales de diversión, tales como bares, cantinas, discotecas, video pub, karaokes, entre otros; que ponen en riesgo la tranquilidad e integridad de los residentes y transeúntes, por las incidencias delictivas, peleas, grescas, altercados que se producen en la vía pública;

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el voto Unánime del pleno del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA

SUSPENDER PARA EL EJERCICIO 2016 EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS (TEMPORALES O INDETERMINADAS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A BARES, CANTINAS, VIDEO PUB, DISCOTECAS, TRAGOTECAS, LICORERÍAS O ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O AFINES, EN EL DISTRITO DE LA JOYA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente ordenanza tiene por objeto regular la suspensión para el ejercicio 2016 del otorgamiento de licencias (temporales o indeterminadas) para el funcionamiento de establecimientos destinados a bares, cantinas, video pub, discotecas, tragotecas, licorerías o establecimientos destinados exclusivamente a la venta y consumo de bebidas alcohólicas o afines, en el distrito de La Joya, a efecto de prevenir y minimizar los daños que producen a la salud integral del ser humano, priorizando la protección a los menores de edad, buscando un ambiente equilibrado, adecuado y tranquilo, asimismo fomentar la paz social, la tranquilidad pública y las buenas costumbres del vecindario en general dentro de la jurisdicción del distrito de La Joya.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer, la revisión de los expedientes mediante los cuales se ha realizado la entrega de licencias de funcionamientos para establecimientos comerciales relacionados con los giros: bares, cantinas videos pub, karaokes, discotecas, tragotecas, y otros establecimientos afines, dedicados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, en toda la jurisdicción del distrito de La Joya.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer, que la Sub Gerencia de Administración Tributaria, a través del Departamento de Fiscalización continúe con los trabajos de fiscalización y control a los establecimientos comerciales relacionados a los giros: bares, cantinas videos pub, karaokes, discotecas, tragotecas, y otros establecimientos afines, dedicados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, en toda la jurisdicción del distrito de La Joya, en coordinación con el Departamento de Seguridad Ciudadana, Oficina de Defensa Civil, Departamento de Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme lo establece el artículo 44° de la Ley N° 27972, y se aplicara a los procedimientos administrativos en trámite existentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer a la Cerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria aplique los mecanismos más adecuados para la correcta aplicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión, así como la publicación en el portal electrónico institucional (www.munilajoya.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

Sr. Cristian Mario Cuadros Trejano

LA REPUBLICA



Canon G. Albarracín

De 2007 - 2010
Recibió
S/ 256,935,775



Aquellos
ción de lo-
ecinales
asarán a
obierno.
on por el
mina de
Jorge Ba-

laridades en el gasto. Las inversiones más importantes en Educación y Salud las ejecutó el gobierno regional.
"Quizá nos ha tocado ser gobierno no en tiempos de bonanzas. Son tiempos para priorizar nuestros gastos. Si

"Son tiempos difíciles, segu-
ro. Muchas organizaciones se van a quejar de por qué no le hacen su local comunal. Pero tengo que priorizar que la gente tenga un lugar donde ducharse, lavarse las manos y hacer las vías", concluyó. 26

a
Día

La Fiscalía ha pedido para la autoridad y exfuncionarios 8 meses de prisión y una reparación de S/ 26 mil.

ACEPTAR CULPAS

Por su parte, el regidor de oposición Rainer Zegarra señaló que el proceder del alcalde es incorrecto. Manifestó que lo mejor que pudo haber hecho es reconocer su error, al no haber cumplido con entregar los documentos a Contraloría en su momento.

Por otro lado, indicó que no podría decir si la denuncia que plantea el alcalde Alfredo Zegarra es al menos procedente.

La próxima audiencia de Zegarra será el 17 de junio. 26



irra.

ios
er

Por su parte, Juan José Díaz Rossel, médico oncólogo del Área de Diagnóstico del Iren, manifestó que también se realiza el mejoramiento de los servicios de radiología, patología, rayos X y cirugía a través de proyectos de inversión pública.

El Iren - Sur fue creado por el Gobierno Regional el 17 de junio de 2008, durante la gestión del expresidente Juan Manuel Guillén. 26

grandes
que en la
ienta los
l Institu-
: sangre,
ría pato-

Niños y adolescentes identifican acceso a salud como prioridad

Moquegua. Los niños y adolescentes identifican muy bien por jerarquía sus derechos. La Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza hizo una reciente encuesta.

El estudio abarcó a 3,522 estudiantes de niveles inicial (pre-escolar) y primario (escolar) de 28 instituciones educativas.

La consulta se hizo básicamente sobre si conocían o no sus derechos y cuál de ellos era de prioridad. El 21.5% de ellos respondió que primero es el acceso a la salud. Es decir, que las niñas y niños, así como adolescentes, tengan seguro y vacunas completas.

El 19.5% dice que la nutrición es lo más importante. Este grupo considera que una buena alimentación permitirá erradicar la anemia, la desnutrición y la obesidad. Asimismo, el 16,8% cree que ante todo debe haber una educación equitativa.

Un 13.1% marcó por la protección contra la violencia. 26

LA REPUBLICA



La audiencia inició al pro-
mediar las 10:00 de la maña-
na, prolongándose hasta 2:45
de la tarde. Mamani Yucra no
se presentó a la audiencia, por
ello se ordenará su captura.
En el proceso, también está
involucrada la obstetra Kelia

tes y otros, sin tener facultades
para tal fin.

Además, habría vendido
un vehículo en seis mil soles,
cuyo dinero no habría ingre-
sado a las arcas del Municipio.
Este hecho se configura como
delito de peculado. 26



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-MDLJ

La Joya, 31 de mayo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Joya, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, aprobó mediante Acuerdo de Concejo la Ordenanza Municipal que "Regula La Suspensión Para el Ejercicio 2016 del Otorgamiento de Licencias (Temporales o Indeterminadas) Para el Funcionamiento de Establecimientos Destinados A Bares, Cantinas, Video Pub, Licorerías o Establecimientos Destinados Exclusivamente a la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas o Afines en el Distrito de La Joya"; y:

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el voto Unánime del pleno del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA SUSPENDER PARA EL EJERCICIO 2016 EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS (TEMPORALES O INDETERMINADAS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A BARES, CANTINAS, VIDEO PUB, DISCOTECAS, TRAGOTECAS, LICORERÍAS O ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O AFINES, EN EL DISTRITO DE LA JOYA

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente ordenanza tiene por objeto regular la suspensión para el ejercicio 2016 del otorgamiento de licencias (temporales o indeterminadas) para el funcionamiento de establecimientos destinados a bares, cantinas, video pub, discotecas, tragotecas, licorerías o establecimientos destinados exclusivamente a la venta y consumo de bebidas alcohólicas o afines, en el distrito de La Joya, a efecto de prevenir y minimizar los daños que producen a la salud integral del ser humano, priorizando la protección a los menores de edad, buscando un ambiente equilibrado, adecuado y tranquilo, asimismo fomentar la paz social, la tranquilidad pública y las buenas costumbres del vecindario en general dentro de la jurisdicción del distrito de La Joya.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer, la revisión de los expedientes mediante los cuales se ha realizado la entrega de licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales relacionados con los giros: bares, cantinas videos pub, karaokes, discotecas, tragotecas, y otros establecimientos afines, dedicados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, en toda la jurisdicción del distrito de La Joya.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer, que la Sub Gerencia de Administración Tributaria, a través del Departamento de Fiscalización continúe con los trabajos de fiscalización y control a los establecimientos comerciales relacionados a los giros: bares, cantinas videos pub, karaokes, discotecas, tragotecas, y otros establecimientos afines, dedicados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, en toda la jurisdicción del distrito de La Joya, en coordinación con el Departamento de Seguridad Ciudadana, Oficina de Defensa Civil, Departamento de Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme lo establece el artículo 44° de la Ley N° 27972, y se aplicara a los procedimientos administrativos en trámite existentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria aplique los mecanismos más adecuados para la correcta aplicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión, así como la publicación en el portal electrónico institucional (www.munilajoya.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

